

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta (30) de abril de dos mil cuatro (2024)

Exp. 68755-3184-002-2022-00091-00

En consideración a la petición efectuada por la mandataria de la demandada, se accede al aplazamiento de la audiencia programada en este trámite.

En consecuencia, se fija el próximo diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la aludida actuación.

Queda en conocimiento del extremo pasivo, el escrito allegado por el accionante, junto los con los registros civiles allegados, para los efectos que haya lugar.

Ante la manifestación efectuada por el actor, que los señores SAMUEL VARGAS ORTIZ y ROSALBA SOTO CASTILLO (Q.E.P.D.) no contrajeron nupcias y que formaron una relación de hecho, debe allegar la declaración de existencia de la unión marital de hecho, la existencia de la sociedad patrimonial y posterior liquidación.

Finalmente, se REQUIERE al demandante para que allegue los registros civiles de nacimiento de los hijos RICARDO AUGUSTO, IVÁN Y SAMUEL VARGAS NIÑO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA